



Constancia Secretarial: pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, con el fin de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la parte demandada Luz Eli Posada Morales fue emplazada, sin que dentro del término se hiciera presente, se le nombró curador ad-litem, quien se notificó por conducta concluyente mediante auto 3135 del 28 de octubre de 2022 y dentro del término del traslado, contestó la demanda sin proponer excepciones. Sírvase proveer, la Unión Valle noviembre 18 de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **3343**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Casa del Agricultor Ltda
Demandado : Luz Eli Posada Morales
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00051-00**

La Unión Valle del Cauca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto que libro mandamiento de pago, haciendo claridad que el titulo valor objeto de recaudo fue creado el 15 de julio del año 2015 y no del 2019 como quedo escrito en el referido auto

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.200.000 a cargo de la demandada.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9606e73527d7af6ad7bd6f4c581dba0721d1ac83012061a2c391eb3bcb6d42**

Documento generado en 18/11/2022 12:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>